



## **Procedimiento de Ampliación de Matrícula por Automatrícula para Grados, Doble Grados y Master Universitarios, Curso 2017-18**

La ampliación de matrícula se llevará a cabo, a través de automatrícula, para Grados, Dobles Grados y Master Universitarios.

### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.1 Los estudiantes matriculados en estudios de Grado o Máster Universitario, podrán acogerse entre el 15 (L) y el 26 (V) de enero de 2018 a un período de ampliación de matrícula en asignaturas a través de automatrícula, en las condiciones previstas en el artículo 7 de la Resolución Rectoral reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster.
- 1.2 Quedan excluidos de la ampliación de matrícula a través de automatrícula:
  - los estudiantes que hayan superado la carga lectiva de la titulación, así como aquellos que abonaron sólo las tasas de secretaría y el seguro escolar en septiembre correspondiente a estudiantes que defienden el Trabajo Fin de Máster en el mes de diciembre. (Si un estudiante del máster no matricula el TFM porque tiene intención de presentarlo en diciembre, y abona el seguro escolar y la tarjeta de identidad, pero finalmente no presenta el TFM o suspende en diciembre, no podrá ampliar matrícula para el 2018. Sin embargo, puede dirigirse a la Secretaría del Centro para matricularse en el caso de que suspendiera. Si no lo hubiese presentado, puede solicitar matrícula fuera de plazo).
  - Quienes hubieran solicitado reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura y tras recibir la resolución correspondiente deseen regularizar sus matrículas.

### **2. PROCEDIMIENTO**

- 2.1 No habrá acceso escalonado
- 2.2 Las condiciones de acceso de los estudiantes a la aplicación serán las mismas que en el periodo ordinario de matrícula, a través de su usuario virtual.
- 2.3 Una vez finalizada y validada la automatrícula por el estudiante, se deberá imprimir y firmar "la solicitud de ampliación de matrícula" por duplicado ejemplar que contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica, y la forma de pago. "la solicitud de ampliación de matrícula" es para el estudiante un justificante

de la solicitud de automatrícula, condicionada a su aceptación a la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de los requisitos”.

2.4 La modificación de la ampliación de matrícula sólo será posible hasta el 26 de enero de 2018.

2.5 El estudiante se quedará con una copia del impreso, debiendo entregar o remitir por correo certificado la otra copia a la Secretaría del Centro (Junto con el resto de la documentación, de tener que aportarla) en el plazo de 10 días hábiles posteriores al día en el que ha efectuado la automatrícula.

2.6 Sólo en el caso de que el estudiante opte por domiciliar el pago y utilice una cuenta bancaria no usada anteriormente en matrícula, será necesario entregar la “Orden de Domiciliación de Deudo Directo SEPA” debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta.

2.7 Asimismo, quienes aleguen ser beneficiarios de familia numerosa en el momento de la ampliación deberán entregar fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada de la documentación acreditativa. (Estarán exentos, en los términos regulados por las Normas de Matrícula, de presentar la documentación acreditativa de discapacidad y/o familia numerosa quienes lo acreditaron en el periodo de matrícula ordinario y quienes no habiéndolo hecho en ese momento, autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente en el momento de la automatrícula sus datos de familia numerosa y/o de discapacidad, esta debe estar reconocida por la Junta de Andalucía).

### **3. REVISIÓN**

Tras recibir la documentación de automatrícula las Secretarías de los Centros procederán a su revisión, notificando expresamente al estudiante de cualquier deficiencia, omisión o error que detectaran a fin de que, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, subsane el error o aporte la documentación requerida.

### **4. PAGO**

El importe resultante de la ampliación deberá ser liquidado por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación y únicamente se generará el derecho a la prestación de los servicios docente posteriores al momento de su formalización.

Como novedad, el sistema aplicará la bonificación por créditos aprobados prevista en el Decreto de Precios de las Universidades Públicas de Andalucía para el curso académico 2017-18, y en consecuencia, al periodo de ampliación de matrícula.

Esto es, en los casos en los que en el periodo ordinario no se haya podido deducir el importe máximo de bonificación al ser mayor la bonificación al importe académico aplicable, esta diferencia será aplicable al periodo de ampliación en los mismos términos. La falta de pago de la ampliación de matrícula determina su anulación.